

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

INDICIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 364.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.251.

Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Presidente del Consejo Central de Secretarios e Interventores municipales acerca de si las vacantes de Concejales de mayores contribuyentes que en lo sucesivo se produzcan en los Ayuntamientos deberán proveerse de las listas de electores para Compromisarios de Senadores últimamente formadas, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio fecha 10 de octubre último, o han de seguirse utilizando para dichos fines las listas anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aclarar el precepto consignado en el artículo 6.º del Real decreto fecha 15 de febrero del corriente año en el sentido de que una vez declaradas firmes y definitivas, por haberse agotado todos los recursos, las últimas listas de electores para Compromisarios de Senadores, confeccionadas en cumplimiento del Real decreto de 10 de octubre anteriormente citado, deberán ser estas últimas listas las que se utilicen para proveer las vacantes de Concejales que haya que cubrirse en lo

sucesivo con mayores contribuyentes, siguiéndose para efectuar tales designaciones el orden riguroso de mayor a menor y eliminándose tan sólo a los mayores contribuyentes que, figurando en dichas listas, ostenten en la actualidad el mencionado cargo de Concejal y a los que carezcan de las condiciones que para su desempeño establece el artículo 5.º del Real decreto de 15 de febrero último.

De Real orden lo digo a V. para su conocimiento y correspondientes efectos, debiendo los Gobernadores civiles disponer la inserción de la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de su provincia respectiva. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1930.—Matos.—Sres. Presidente del Consejo Central de Secretarios e Interventores municipales y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 25 diciembre 1930.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiendo tomado posesión en las Secretarías que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por los Ayuntamientos de que se trata,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6 de la Real orden de 30 de mayo último, ha acordado nombrar Secretarios de aquéllos a los aspirantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia, formadas por las Corporaciones al efecto.

Madrid 19 de diciembre de 1930.

—El Director general, G. Ormaechea.

Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: Santa Marta de los Barros, D. Juan B. de la Cruz Piñero, opositor número 62.

Idem de Coruña: Fene, D. Eugenio Cabana Rodriguez, Secretario de Cabañas.

Idem de Teruel: Castellote, don Eduardo Jarrín García, perteneciente al Cuerpo de Secretarios de Diputaciones; Montalbán, D. Mariano Vidal Vidal, opositor número 8.

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los individuos que figuran en dicha relación.

Madrid 19 de diciembre de 1930.—El Director general, G. Ormaechea.

Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: Montijo, D. Miguel García Alberola, opositor número 16.

Idem de Coruña: Tordoya, don Venancio Larralde Genoz, opositor número 10.

Idem de León: Corullón, D. Francisco González Campoy, opositor número 85; La Vecilla, D. Luis Fernández Durá, opositor número 41.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, D. Ambrosio Gallesta López, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de

23 de agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 2 de octubre anterior, los Gobernadores civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid 19 de diciembre de 1930.

—El Director general, G. Ormaechea.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Secretaría de la Diputación, D. José María Mingot Tallo, Secretario de Lorca (Murcia); Almoradí, D. Manuel Moreno Rubio, Secretario de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Idem de Almería: Vélez-Rubio, D. José Quintana Pancorbo, opositor número 71.

Idem de Baleares: Selva, D. Bartolomé Navarro Serret, opositor 94.

Idem de Cádiz: Rota, D. Isidro Gutiérrez del Alamo García, Secretario de Castillo de las Guardas (Sevilla).

Idem de Ciudad Real: Torrenueva, D. Teodoro Rincón Torres, opositor número 100.

Idem de Córdoba: Doña Mencía, D. José de la Torre Galán, opositor 59.

Idem de Coruña: Ames, D. Luis Salgués Rubido, Secretario de Carral; Artúa, D. José R. Bescós Pérez, Secretario de Puerto del Son; Dumbria, D. Manuel Cuervo Cortés, Secretario de Barco de Valdeorras (Orense); El Pino, D. Bartolomé Navarro Serret, opositor 94; Santa Comba, D. Francisco Pichel Sánchez, opositor 49.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

CIRCULAR

Concierto de Transportes.

Estando próximo el ejercicio de 1931, y siendo muchas las empresas de coches de todas las clases que se acogen a la celebración de conciertos para el pago del impuesto de transportes, no solo para corregir abusos que por negligencia en la presentación de las solicitudes dan lugar a que éstas se reciban con gran retraso, si no para que el concierto que se concede tenga verdadera efectividad, empezando su vigencia con exactitud dentro del plazo a que se contrae; se invita a los dueños y empresas de vehículos de todas las clases que se dediquen al transporte de viajeros y mercancías y que deseen solicitar la autorización de concierto, a que presenten sus instancias

antes del 25 del próximo mes de enero, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, consignando en ellas nombre y domicilio de la empresa o dueño del coche, fecha en que ha de empezar el servicio, puntos de salida y llegada, número de kilómetros, clase del coche que ha de utilizar y número de asientos, incluido el del conductor, precio del billete en todo el trayecto, número de viajes de ida y vuelta que realiza, especificando si son diarios, semanales o bisemanales; si transporta solamente el equipaje de los viajeros o también otras mercancías, y en este caso, número de kilogramos de peso máximo que transporta en cada viaje y precio que cobra por kilogramo.

Espero del celo de los señores Alcaldes que pondrán en conocimiento de los vecinos a quienes afecten las anteriores prevenciones para su cumplimiento, ordenando la

publicación de esta circular en los sitios de costumbre y haciéndoles saber la obligación de cumplir lo que se ordena, en la inteligencia que, el retraso en la presentación de las peticiones de concierto, dará lugar a que se aplique lo dispuesto en el párrafo 4.º, artículo 8.º del Real decreto de 5 de julio de 1920, liquidando el impuesto a razón de 10 céntimos de peseta por viaje y kilómetro, esto sin perjuicio de que no se informará favorablemente la instancia que por su retraso dé lugar a trastornos en la buena marcha de la aplicación y recaudación del impuesto.

Deben tener presente los solicitantes que será motivo de defraudación la circulación de los carruajes en diferentes días de los señalados a aquellos cuyo viaje no sea diario e igualmente la alteración del itinerario y el aumento del recorrido para que estén autorizados.

Burgos 27 de diciembre de 1930.

—El Administrador, Julián de Cominges.

CIRCULAR

Conciertos de Alumbrado.

Llegada la época de celebración de conciertos por el concepto del impuesto de alumbrado por el consumo propio para el ejercicio de 1931, esta Administración invita a los señores interesados en el pago del impuesto correspondiente, a que lo soliciten durante el próximo mes de enero, del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, acompañando declaración jurada por duplicado, en la que se haga constar el número de lámparas instaladas en la fábrica, oficinas o talleres, potencia lumínica de cada una de ellas, número de horas que lucen diariamente y precio de coste del kilovatio hora.

Burgos 27 de diciembre de 1930.
—El Administrador, Julián de Cominges.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1930-31, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional forestal, de 6 de diciembre actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171, correspondiente al día 31 de julio último y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153 del citado BOLETIN OFICIAL, de 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas — Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS	
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. — Meses.	Extracción de productos. — Meses.
Quintana del Pidio	Quintana	El Olmedo	500	»	200	»	1000	En todo el monte.—Entresaca de 500 pinos abiertos e inútiles para resinación en el expresado monte	3	4
La Horra	La Horra	El Monte	2500	»	500	»	5000	En todo el monte.—Entresaca de 2.500 pinos abiertos e inútiles para su resinación, señalados en el expresado monte	3	4

NOTA.—Las Alcaldías respectivas, por medio de este anuncio, quedan autorizadas para anunciar las subastas que anteceden, entendiéndose que deben señalar día y hora para su celebración, ajustándose a los artículos 83 y siguientes del Real decreto de 17 de octubre de 1925, sujetándose en un todo a lo dispuesto para esta clase de disfrutes y al pliego de condiciones publicado en este periódico oficial de la provincia, número 171, de fecha 31 de julio próximo pasado, debiendo dar cuenta a la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, mediante copia certificada del acta de la subasta y debidamente reintegrada (2'40 pesetas) del resultado de ella, así como también del acuerdo que se tomare por el pleno del Ayuntamiento de la adjudicación definitiva de la misma.

OTRA.—Se advierte a los rematantes de productos forestales, que estando establecido por la vigente ley de Montes, que para la conducción de éstos, es necesaria la guía por la que se acredite la procedencia de aquéllos, al objeto de evitar entorpecimientos, en dicha guía debe hacerse constar de dónde proceden los productos que conducen, nombre del monte, pueblo de pertenencia y subasta a que corresponden, firmada y sellada por el Alcalde del término en que radique el monte y por el empleado de Montes, de la Comarca o Zona o del Comandante del puesto de la Guardia civil más inmediato, debiendo ser avisados éstos antes de sacar los productos del monte, para su certificación.

Burgos 19 de diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Medina de Pomar.

Hallándose algunos contribuyentes al descubierto en el pago de cuotas correspondientes al año actual y anteriores, por arbitrios, impuestos, contribuciones especiales, derechos y tasas fijados por este Ayuntamiento, se hace saber que, aquellos que dentro del plazo de quince días, no sean satisfechos en la Administración municipal de im-

puestos (casa consistorial), serán exaccionados por la vía ejecutiva de apremio con los recargos y costas consiguientes para los deudores.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Medina de Pomar 23 de diciembre de 1930.—El Alcalde, José Garrastachu.

Alcaldía de Villafruela.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto

ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que cre-

yeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Villafruela 28 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Raimundo Gonzalez.

Alcaldía de Modúbar de la Emparedada.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Modúbar de la Emparedada 24 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Guillermo Cabia.

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Monterrubio de Demanda 26 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Albino Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de los Infantes.
Jaramillo-Quegado.
Cascajares de la Sierra.

Alcaldía de Barrio de San Felices.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pre-

senten en esta Alcaldía las oportunas solicitudes cuantos deseen desempeñarla interinamente.

Barrio de San Felices 27 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Marcelino González.

Alcaldía de Tosantos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las ordenanzas de exacciones del arbitrio sobre el vino, aguardiente, carnes de cerda, fresca y salada, de ganado lanar cabrio y vacuno, recargo industrial, aprovechamiento de roturación del camino y montes que administra el Ayuntamiento, vedado de caza, forestales y de ganadería de nueva creación, y en armonía con la ordenanza de los años 1929 y 1930 que han de regir con la nueva para el año 1931; durante los cuales quince días podrán ser examinadas y formular las reclamaciones que crean justas que serán admitidas por la Comisión municipal permanente.

Tosantos 27 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Lino Serrano.

Alcaldía de Grisaleña.

Formadas y aprobadas por el pleno las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas, alcoholes y permanencia de vehículos de todas clases, así como ganados con géneros para la venta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Grisaleña 19 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Ortiz.

Alcaldía de Hinojar del Rey.

Formado y aprobado por la Comisión permanente, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hinojar del Rey 20 de diciembre de 1930.—El Alcalde, P. O., Eustaquio Yagüe.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Poza de la Sal.

El día 22 de enero del año 1931, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de varias fincas, que D.^a Valentina Güemez Alonso hipotecó a favor de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial, por ante el Notario D. Samuel Rodríguez y Rodríguez, o su sustituto legal. Los tipos para la subasta, son los mismos en que las fincas aparecen valuadas, en la correspondiente escritura de constitución de la hipoteca referida, la cual y cuantos datos sean necesarios, así como las condiciones de la venta que en su día haya de celebrarse, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Poza de la Sal 22 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Justo Quintanilla.

Alcaldía de Torduelles.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 7 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, por el período de cuatro años, a partir de 1931, bajo el tipo de 2.501 pesetas cada año.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las catorce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.^o y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se

presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un letrado, extendidas en papel sellado de la clase 8.^a y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 125,05 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la cobranza de los derechos del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas y alcoholes».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

D..... vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la cobranza de los derechos del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas y alcoholes, se comprometo a tomarlo, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra)..

(Fecha y firma del proponente.)

Torduelles 21 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Basilio Barbado.

Se necesita un maestro herrero que sepa bien la obligación. Para tratar con el Sr. Alcalde de Villayerno-Morquillas. 3—3